



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de mayo de 2022

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA (Primera instancia)
PARTES:	YARLIS ANTONIETA RAMOS GONZALEZ contra DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA.
VINCULADAS:	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
RADICADO:	050013105002 20220014600

I. ANTECEDENTES

Yarlis Antonieta Ramos González, a través de memorial allegado el día 10 de mayo de 2022, presentó incidente de desacato contra el Departamento Nacional De Planeación, por incumplimiento al fallo de tutela del 22 de abril de 2022.

Informa la libelista que el incumplimiento radica en que hasta el momento el Departamento Nacional de Planeación ha incumplido la orden dada en el fallo tutelar, continuando así con la vulneración de los derechos de los afectados.

II. CONSIDERACIONES

La señora Ramos González presentó escrito solicitando iniciar el trámite de incidente de desacato, por considerar que hubo incumplimiento por parte de la entidad accionada en el fallo de tutela proferido por esta agencia judicial el pasado 11 de marzo; sin embargo, debe advertirse de la orden dada por el superior jerárquico el día 11 de mayo de 2022, esto es el Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Sexta de Decisión Laboral que en sede de segunda instancia declaró “...Bajo las premisas encuentra esta corporación que para efectos de establecer una eventual responsabilidad en los hechos y omisiones

que se acusan como transgresores de derechos fundamentales y aun los que se lleguen a advertir del análisis conjunto de los elementos probatorios es necesario integrar a esta acción al Municipio de Medellín, así como a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, siendo necesario declarar la nulidad para rehacer el trámite, lo que no resta validez a las pruebas y respuestas ya recaudadas...”

En ese orden de ideas, si bien la señora Yarlis Antonieta Ramos González presenta escrito para que se dé inicio a un incidente de desacato, el Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Sexta de Decisión Laboral declaró la nulidad y en consecuencia ordenó integrar al Municipio de Medellín y a la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia para rehacer el trámite constitucional con todas las partes debidamente integradas.

Así las cosas, no se le dará trámite al incidente de desacato presentado y se ordenará el archivo de las diligencias.

Se ordenará NOTIFICAR al solicitante por el medio más expedito que asegure el conocimiento de esta decisión, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1971.

En consecuencia, con lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la República y por mandato constitucional;

III.RESUELVE

PRIMERO: NO DAR TRAMITE AL INCIDENTE de desacato promovido por la señora Yarlis Antonieta Ramos González en contra del Departamento Nacional De Planeación, por las razones explicadas en las consideraciones.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de este proveído por el medio más expedito que asegure el conocimiento de esta decisión

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11bbf23db12514f9522a74482563b3a7775c8fbacd940a9c1f9ae675c85c255b**

Documento generado en 12/05/2022 03:20:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>